Instrucción que ha de observar el Regidor Diputado de Rondas de Tudela.

Para que el Regidor Diputado de Rondas de esta Ciudad pueda desempeñar con la debida exactitud y zelo el encargo que le hace la Diputación general del Reyno en su Instrucción de veinte y cinco de Febrero del presente año, y el mayor cumplimiento de la Real Orden de veinte y nueve del mismo mes = Ha entendido por conveniente esta Ciudad: Que a la Comisión de Contribuciones pase con preferencia de antecedentes

Y que se prevengan los Repartos p.r convenga.

Estos Agregados acuerda: Se expidan Edictos que fijados en los Parages de costumbre de esta Ciudad y los Pueblos de su Merindad, hagan saber a los Contribuyentes de la Contribución de Consumos, que desde luego la recaudación y cumplimiento segun Ordenanza de esta Ciudad se exijan las Cedulas de Asignación a los Contribuyentes p.r el valor de sus rentas.

Y que el Diputado pida el Libro de Cuentas de Consumos en el Rondan.

Para que el Diputado de Rondas pueda hacer el Reparto con el acierto que se encarga, pida el Libro de la Cantidad de mil ciento cincuenta y seis Ducados en que se ha repartido el mismo pueblo de Rondas, para el encabezamiento de los Consumos, mediante a que la cuenta que de aquellos mandados sus Jurados, y de ellos han de dar dentro de quince dias de esta fecha, de lo que hayan recaudado los Contribuyentes, cuya recaudacion se ha de verificar en la Tesorería y todo